

MIGRACIONES IMPLEMENTA MÓDULO PARA EL REGISTRO DE PERSONAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN IRREGULAR EN NUESTRO PAÍS

Con fecha 9 de enero de 2021, mediante **Resolución de Superintendencia N° 000009-2021-MIGRACIONES**, se dispone la **implementación en la página web de MIGRACIONES del módulo denominado “Preinscripción para la regularización extraordinaria de personas extranjeras – DS10”** (en adelante, “el Módulo”), para que se registren las personas extranjeras que al 22 de octubre del 2020, se encuentren en situación migratoria irregular en nuestro país, y pretendan su posterior regularización de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2020-IN.

Al respecto, se establece que en el citado módulo, se podrán registrar las siguientes personas:

- a. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional en situación irregular hasta el 22 de octubre del 2020 por haberse excedido su permanencia temporal,
- b. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional habiendo ingresado de manera irregular al mismo, hasta el 22 de octubre del 2020, y
- c. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional cuya calidad migratoria residente haya vencido antes del 22 de octubre del 2020.

Cabe señalar que, el presente módulo es gratuito y constituye un mecanismo que posibilita a MIGRACIONES contar con información que permita velar por la seguridad y el orden interno en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1130.

Por su parte, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones debe implementar en la página web de MIGRACIONES el módulo, hasta 16 de enero de 2021. Además, se dispone que el plazo para el registro en el módulo, es de treinta (30) días calendario, el mismo que se realizará en orden alfabético, cuyo cronograma y detalle se publicarán en la página web de MIGRACIONES, incluyéndose el detalle para los rezagados.

Es importante indicar que, la información proporcionada por la persona extranjera a través del módulo, tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en caso de proporcionar datos o información falsa le resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 198° numeral 198.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, sobre Infracciones que conllevan la imposición de la sanción de expulsión, así como el inicio de las acciones legales que correspondan.

Por último, se establece la aplicabilidad de la Resolución de Superintendencia N° 125-2020/MIGRACIONES de fecha 17 de mayo de 2020, a la información obtenida a través del presente módulo. Cabe señalar que dicha resolución dispuso que la información, que genere MIGRACIONES, en el ejercicio de sus funciones es susceptible de ser proporcionada a otras entidades de la Administración Pública que lo requieran.

Para mayor información del Decreto, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, conta ctarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe

